



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI

GESTIÓN 2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 071-2026-GM-MDL/C.

Langui, 27 de mayo del 2026.

LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI.

VISTOS:

El Informe Nro.053-U.C.P.-MDL-C/C-2026 tramitado con expediente administrativo Nro.1860 de fecha 22 de mayo de 2026; emitido por la CPC. Abigail Huayanay Ccahuata, jefe de la Unidad de Logística y la OPINIÓN LEGAL Nro.0115-2026-ALEX-MDL/C tramitado con expediente administrativo Nro. 1939 de fecha 27 de mayo del 2026, emitido por el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Langui, relacionado a la Aprobación expediente contratación del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NRO.001-2026-MDL-C-OC-1, primera convocatoria - ADQUISICIÓN CEMENTO PORTLAND TIPO IP X 42.50 Kg, para el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA EN GESTION INTEGRADA DE RECURSOS HIDRICOS EN LA LAGUNA DE POSNOCCOCHA DE LA COMUNIDAD DE YANACUCHO DEL DISTRITO DE LANGUI DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2670171, Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley General de Contrataciones Públicas Nro.32069, en su Artículo 25 numeral 25.1., establece que: "En el ámbito de las entidades contratantes, se encuentran los siguientes **actores involucrados directamente en el proceso de contratación pública:** A) Titular de la entidad. B) **Autoridad de la gestión administrativa:** Es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. **Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras**, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad. En el caso de los ministerios, es la secretaria general; en los gobiernos regionales, la gerencia general regional; **en los gobiernos locales, la gerencia municipal (...).** C) Área usuaria, D) Área técnica estratégica: E) **Dependencia encargada de las contrataciones:** Es la unidad de organización responsable de proveer y atender los requerimientos de bienes, servicios y obras, incluida la preparación de la estrategia de contratación, conducción y realización de los procesos de contratación, desde que se presenta el requerimiento hasta su culminación. Puede asumir el rol de área técnica estratégica en los casos que lo ameriten, dadas sus funciones, especialidad o conocimiento técnico. F) **Compradores públicos: Son los funcionarios y servidores de la dependencia encargada de las contrataciones.** Estos son responsables de realizar las actividades relativas a la gestión de las contrataciones de la entidad contratante, **las cuales incluyen la organización, elaboración de la documentación y conducción del proceso de contratación**, así como el seguimiento de la ejecución del contrato y su conclusión.

Que, la Ley Nro.32069 en el Artículo 45, establece que: "El proceso de contratación es el conjunto de etapas, procedimientos y actividades desarrollados por las entidades contratantes con el objeto de abastecerse de bienes, servicios u obras. Este consta de tres fases: a) Actuaciones preparatorias. b) Selección. c) Ejecución contractual. Mientras que en su Artículo 51 establece que: "El expediente de contratación contiene la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI

GESTIÓN 2023 - 2026

medios de solución de controversias de la ejecución contractual”.

Que, por su parte el **Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas Nro.32069**, aprobado mediante D.S. Nro.009-2025-EF, en el Artículo 15 numeral 15.1. dispone que: “Los compradores públicos son los funcionarios y servidores de la DEC. que intervienen en el proceso de contratación de bienes, servicios y obras”. Adicionalmente, el numeral 16.3 del Artículo 16, dispone que: “Para que un comprador público sea designado como oficial de compra o integre un comité debe contar con certificación de nivel intermedio o nivel avanzado”. Por su parte el Artículo 41 establece que: “La fase de actuaciones preparatorias comprende todas aquellas acciones desde la segmentación de contrataciones del PAC del CMN hasta antes de la convocatoria del procedimiento de selección, lo que incluye el anuncio de contratación futura, de corresponder la estrategia de contratación, la aprobación del expediente de contratación y la elaboración de las bases”. Complementariamente, el Artículo 54 numeral 54.1. del Reglamento de la Ley Nro.32069, establece que: “El expediente de contratación incluye toda la información correspondiente al proceso de contratación. privilegiándose el uso de medios electrónicos para su custodia y resguardo”. La DEC es responsable de que toda la información que se encuentre en el expediente de contratación, así como de su disponibilidad para aquellos que lo requieran. En el Numeral 54.2. La autoridad de la gestión administrativa, previo a la fase de selección, aprueba el expediente de contratación, el cual contiene: **A)** El requerimiento final, indicando si se encuentra estandarizado. **B)** El documento que aprueba la compatibilización del requerimiento, cuando corresponda. **C)** La estrategia de contratación, que incluye la interacción con el mercado realizada, según corresponda **D)** La cuantía de la contratación. **E)** El documento mediante el cual se han designado a los evaluadores. **F)** La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo con la normativa vigente **G)** Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación. Numeral 54.3. Para aprobar un expediente de contratación la necesidad debe encontrarse prevista en el CMN aprobado del año fiscal correspondiente o su modificatoria.

Que, el Artículo 56 numeral 56.1. del Reglamento de la Ley Nro.32069, establece que: “Los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores”, conforme a los siguientes tipos: **A) Oficial de compra:** Comprador público de la DEC **B) Comité:** Conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación. **C) Jurado:** Conformado por tres o cinco expertos en el objeto de contratación. Numeral 56.2 El oficial de compra o el comité, según corresponda, es responsable de la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación de las bases.

Que, asimismo, es importante precisar que el Reglamento de la Ley Nro.32069 en el Sub Capítulo VII: Procedimientos de Selección Competitivos, en su Artículo 93 establece la licitación pública para bienes y servicios, en el Artículo 94: Concurso Público para servicios y consultorías. Mientras que en su Artículo 95: Establece que son modalidades diferenciadas entre otras: Compra pública pre comercial, asociación para la innovación, subasta inversa electrónica, comparación de precios, concurso de proyectos arquitectónicos y urbanísticos; estableciendo que la Subasta Inversa Electrónica, está a cargo de evaluadores, denominado oficial de compra.

Que, mediante INFORME NRO.053-U.L./MDL-C/C-2026 tramitado con expediente administrativo Nro.1860 de fecha 22 de mayo de 2026, la CPC. Abigail Huayanay Ccahuata, jefe de la Unidad de Logística, presenta el Anexo Nro.02 – Formato de aprobación de expediente de contratación, que hace las veces de Dependencia Encargada de las Contrataciones – DEC de la Municipalidad; solicita la aprobación del expediente de contratación para la convocatoria del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NRO.001-2026-MDL-C-OC-1 - primera convocatoria, para la ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP X 42.50 Kg, para el proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA EN GESTION INTEGRADA DE RECURSOS HIDRICOS EN LA LAGUNA DE POSNOCCOCHA DE LA COMUNIDAD DE YANACUCHO DEL DISTRITO DE LANGUI DE LA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI

GESTIÓN 2023 - 2026

PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2670171; adjuntando la documentación sustentatoria.

Que, de la revisión del Expediente de Contratación del referido procedimiento de selección; se advierte, que cuenta con el requerimiento realizado por el Residente de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA EN GESTION INTEGRADA DE RECURSOS HIDRICOS EN LA LAGUNA DE POSNOCCOCHA DE LA COMUNIDAD DE YANACUCHO DEL DISTRITO DE LANGUI DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2670171, mediante Pedido de Compra Nro.123 de fecha 07 de mayo de 2026, en calidad de área usuaria, en el que requiere la adquisición de 8, 154 Bolsas de Cemento portland tipo IP X 42.50 Kg. Asimismo, se ha cumplido con la fase de interacción con el mercado, a través de tres (03) cotizaciones a tres proveedores diferentes, conforme se advierte del Anexo Nro.01 - Formato de interacción con el mercado; habiéndose estimado el presupuesto requerido para la contratación de dicho bien, en el importe total de S/.256, 851.00 (Doscientos cincuenta y seis mil ochocientos cincuenta y uno con 00/100 Soles), se ha realizado una segmentación rutinaria y constituye una contratación básica, se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nro.445 de fecha 21 de mayo de 2026, por el importe de S/.256, 851.00 (Doscientos cincuenta y seis mil ochocientos cincuenta y uno con 00/100 Soles), con cargo a la meta presupuestal 046, Rubro 018 - Canon y Sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones, del PIM 2026 de la MDL; emitido por la Responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad.

Que, si bien se ha determinado que el procedimiento de selección es la Subasta Inversa Electrónica - SIE, que viene a ser un procedimiento de selección competitivo, por ende, de conformidad con la Guía de actuaciones preparatorias, aprobado por la Resolución Directoral Nro.018-2025-EF/54.01; el expediente de contratación, debe contener entre otros documentos: El formato correspondiente a la estrategia de contratación, suscrito por la DEC. Siendo así, del expediente de contratación remitido, se advierte que se ha glosado el Formato de Estrategia de Contratación, suscrito por la Jefe de Logística de la Municipalidad; el cual se entiende, contiene el análisis de la estrategia de contratación realizado por la Unidad de Logística que hace las veces de Dependencia Encargada de Contrataciones de la Municipalidad; en el que se han determinado las variables que influyen en la contratación previstas en el Artículo 46 del Reglamento de la Ley Nro.32069; conforme a lo dispuesto en la Guía de actuaciones preparatorias.

Que, asimismo, dentro del expediente de contratación, se advierte que mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL NRO.005-2026-GM-MDL/C, se ha designado a la Jefe de la Oficina de Logística de la Municipalidad como evaluadora - Tipo Oficial de Compra de la Dependencia Encargada de las Contrataciones -DEC de la Municipalidad Distrital de Langui; cumpliéndose con lo dispuesto por el literal E) del Artículo 54 numeral 54.2 del Reglamento de la Ley Nro.32069; que establece que el expediente de contratación, debe contener entre otra documentación; el documento mediante el cual se han designado a los evaluadores; conforme se advierte del Anexo Nro.02, donde se consigna la información requerida en el numeral VI: Designación de evaluadores.

Por tanto, considerando que, en el caso concreto, el expediente de contratación contiene toda la documentación que corresponde prevista en el Artículo 54 numeral 54.1. del Reglamento de la Ley Nro.32069; siendo viable la aprobación del expediente de contratación y por ende se prosiga con la convocatoria del referido procedimiento de selección.

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N°.115-2026-ALEX-MDL/C tramitado con expediente administrativo Nro. 1939 de fecha 27 de mayo de 2026, el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Langui opina: **ES PROCEDENTE**, aprobar el Expediente de Contratación para el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN COMPETITIVO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NRO.001-2026-MDL-C-OC-1 - primera convocatoria, para la ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP X 42.50 Kg, para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA EN GESTION INTEGRADA DE RECURSOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI

GESTIÓN 2023 - 2026



HIDRICOS EN LA LAGUNA DE POSNOCCOCHA DE LA COMUNIDAD DE YANACUCHO DEL DISTRITO DE LANGUI DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2670171; remitido mediante Anexo Nro.02 – Formato de aprobación de expediente de contratación, por la CPC. Abigail Huayanay Ccahuata, jefe de la Unidad de Logística, que hace las veces de Dependencia Encargada de las Contrataciones – DEC de la Municipalidad; por cuanto contiene toda la documentación prevista en el Numeral 54.2. del Artículo 54 del Reglamento de la Ley Nro.32069 - Ley general de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo Nro.009-2025-EF.

Que, el Artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°.27972, establece que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde.

Que, el Artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°.27972, establece que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 046-2026-MDL-C/WMC, de fecha 02 de marzo de 2026, se designó a la CPC. Ana Hortencia Ramos Achahuanco en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Langui, así como se delegaron determinadas funciones relacionadas a los sistemas administrativos.

Que, estando a las facultades y atribuciones previstas en el artículo 27° y 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°.27972, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 046-2026-MDL-C/WMC, de fecha 02 de marzo de 2026.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente de Contratación para el procedimiento de selección competitivo de **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NRO.001-2026-MDL-C-OC-1** - primera convocatoria, para la adquisición de **CEMENTO PORTLAND TIPO IP X 42.50 Kg, para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA EN GESTION INTEGRADA DE RECURSOS HIDRICOS EN LA LAGUNA DE POSNOCCOCHA DE LA COMUNIDAD DE YANACUCHO DEL DISTRITO DE LANGUI DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2670171.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina de Logística proceda a la publicación de la presente resolución, a través del PLADICOP.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR el expediente de contratación a la Jefe de la Unidad de Logística, que hace las veces del órgano de contrataciones de la Municipalidad, para ejecutar los actos administrativos y de administración conducentes a la ejecución del proceso de selección referido, de conformidad con la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

ARTICULO CUARTA. - ENCARGAR, a la oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Langui.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI
CANAS CUSCO
CPC. Ana Hortencia Ramos Achahuanco
MAT. 23-4888
GERENTE MUNICIPAL